



RESOLUCIÓN No.088 DE 2016
(Febrero 17)

**POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL NOMINADOR
EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y**

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en la Resolución No.652 de 2012, modificada mediante Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, en su Artículo 1 "El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".
2. Que el 15 de diciembre de 2014, el Área de Talento Humano realizó la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, en la que se inscribieron cuatro (4) funcionarios; el 9 de Enero de 2015 se realizaron las votaciones y según resultados obtenidos, como consta en el Acta de escrutinio, fueron elegidos como principales: Teresita Palacio Buitrago y Robinson Ochoa Castillo y como Suplentes: Doris Consuelo Palomino y Jaime Eduardo Adames Navarrete; para el periodo 2015 y 2016.
3. Que mediante Resolución No.047 de Enero 22 de 2015, fueron designados los representantes del nominador: como principales Gloria Yaneth Herrera Villarraga y Luis Armando Navarrete Acero y como suplentes Edna Constanza Ospina Palacios y Luz Andrea Hernández Tejedor.
4. Que teniendo en cuenta el cambio de Administración se hace necesario que el Alcalde actual designe sus representantes en dicho comité, los cuales serán empleados públicos. Los candidatos deben tener competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética. Así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. No podrá constituirse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los últimos 6 meses anteriores a su conformación.

Por lo anterior expuesto,

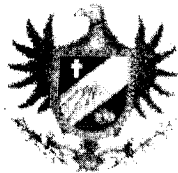
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como representantes del nominador en el Comité de convivencia laboral, como principales: la Doctora **ELIZABETH VARGAS GOMEZ**, Secretaria de Gobierno y el Doctor **CESAR FRANZ RIVERA GRACIA**, Secretario de Desarrollo Social y como suplentes: el Doctor **ANTONIO MARIA POVEDA DORADO**, Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno y la Sra. **MERY ELIZABETH TELLEZ FAJARDO**, Profesional Universitario, de la Dirección de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.- El comité de Convivencia Laboral tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del presente Acto Administrativo y cumplirá las siguientes funciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución 652 de 2012:



1/2/16



Hoja No.2 Resolución No.088 de Febrero 17 de 2016

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pueda tipificar conductas o circunstanciales de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando el cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de convivencia laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el comité informara a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

ARTÍCULO TERCERO- REUNIONES. El comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y se sesionara con la mitad más uno (1) de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO CUARTO- RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. El municipio garantizara un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar a los interesados la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó: Irma E. García Forero - Profesional Universitario (E)- Talento Humano
Revisó: Luz Marina Carrón Navarrete- Directora Administrativa - C
Aprobó: Dra. Luz Aida Perez Torres - Secretaria General (E)



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 25 FEB 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N°088

De fecha : 17 FEB 2016

Impuesto firma el Notificado Eugene Vargas

Secretario General (E) [Signature]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 25 FEB 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N°088

De fecha : 17 FEB 2016

Impuesto firma el Notificado [Signature]

Secretario General (E) [Signature]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 25 FEB 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N°088

De fecha : 17 FEB 2016

Impuesto firma el Notificado [Signature]

Secretario General (E) [Signature]

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En Cajicá a 25 FEB 2016

Notifique Personalmente el (la) RESOLUCION N°088

De fecha : 17 FEB 2016

Impuesto firma el Notificado [Signature]

Secretario General (E) [Signature]



Resolución No088

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero dieciocho (18) de dos mil dieseis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero dieciocho (18) de dos mil dieseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

